

dose las ya adoptadas. La posibilidad de instaurar en estas oficinas, centros o dependencias, la flexibilización del horario de tarde se podrá abordar siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.

A los efectos del disfrute -sin menoscabo del cumplimiento de la jornada anual- de horario de verano en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre -en los términos previstos en el párrafo segundo de este número-, los empleados públicos con jornada ordinaria que disfruten de flexibilización horaria -así como el personal que, por resultar compatible con la adecuada prestación del servicio, tenga autorizado el horario flexible- podrán compensar, con antelación, el déficit horario que vayan a generar -de convenir a sus intereses- durante el periodo de verano mencionado.

Esa compensación se realizará mediante la aplicación del saldo horario positivo que a su vez hayan generado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año*.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 13 de febrero de 2014.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Casilda Méndez Magán.

301 ***Acuerdo de 13 de febrero de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de enero de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, por el que se modifica el Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015.***

La regulación del denominado permiso de lactancia contenida en el artículo 17.2.f) del texto refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 caracteriza este permiso como un derecho de la mujer empleada municipal del que ésta vendría a ser titular originaria; ello supone que mientras la madre trabajadora podrá disfrutar en todo caso del permiso de lactancia, el padre trabajador sólo podría hacerlo cuando la madre también tenga la condición de trabajadora.

Así las cosas, y a la vista tanto de la doctrina jurisprudencial como de la reforma del Estatuto de los Trabajadores introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, se plantea la necesidad de modificar la regulación del permiso de lactancia contenida en el artículo 17.2.f) del texto refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, de forma que este permiso se defina como un derecho de titularidad individual e indistinta de ambos progenitores que pueda ser ejercido por cualquiera de ellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, funcionario y laboral, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que con esta finalidad se ha reunido en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, habiéndose alcanzado acuerdo al respecto.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el órgano competente para la aprobación de este Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 13 de febrero de 2014,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 29 de enero de 2014 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por el que se modifica el artículo 17.2.f) del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, relativo al permiso de lactancia, que queda redactado en los siguientes términos:

"f) Permiso de lactancia.

1. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla doce meses, los empleados públicos municipales tendrán derecho a dos horas de ausencia retribuida del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará en una hora más por cada hijo a partir del segundo, en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

2. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en una hora al inicio y al final de la jornada o en dos horas al inicio o al final de la jornada con la misma finalidad. Asimismo, se podrá optar por una acumulación en jornadas completas, en cuyo caso se disfrutarán treinta (30) días naturales de descanso, que se incrementarán en otros quince (15) días naturales más en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Cuando se opte por la modalidad de acumulación en jornadas completas, el disfrute del permiso podrá adelantarse a la efectiva prestación de servicios, si bien, caso de que, tras el disfrute en cuestión, hubiese algún periodo de inactividad o se produjera el cese definitivo del trabajador, se procederá a la oportuna compensación.

3. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En este caso, el/la empleado/a municipal que pretenda disfrutar este permiso habrá de acreditar que el/la otro/a progenitor/a, sea o no empleado/a municipal, no ejercerá este derecho*.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 13 de febrero de 2014.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Casilda Méndez Magán.

Distrito de Latina

302 *Resolución de 20 de enero 2014 del Gerente del Distrito de Latina por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en base a la convocatoria de subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Latina correspondiente a la anualidad 2013.*

Resolución de 20 de enero 2014 del Gerente del Distrito de Latina por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en base a la convocatoria de subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Latina correspondiente a la anualidad 2013.

Las subvenciones concedidas se imputan al crédito recogido en las partidas presupuestarias 2013/001/210/924.01/489.01, "Alquiler de Sedes y Desarrollo de Proyectos" y 2013/001/210/924.01/789.01, "Adquisición de Mobiliario y/o Equipamiento Informático de las Sedes Sociales", del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Madrid.

Entidad: Asociación de Vecinos y Consumidores de "Las Águilas".
Proyecto: "Taller de radio".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.
Importe subvencionado alquiler: 2.122,99 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 217,80 euros.

Entidad: Asociación de Vecinos "Lucero".
Proyecto: "Lucero: compartir necesidades, emprender iniciativas".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.
Importe subvencionado alquiler: 1.122,16 euros.

Entidad: Asociación de Vecinos "Puerto Chico".
Importe subvencionado alquiler: 876,69 euros.

Entidad: Asociación de Vecinos "Casa de Campo-Batán".
Importe subvencionado alquiler: 764,91 euros.

Entidad: Asociación de Vecinos "Campamento".
Importe subvencionado alquiler: 803,63 euros.

Entidad: Centro Cultural "Extremeño de Aluche".
Proyecto: "Difusión de la danza y la música tradicional".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.

Entidad: Asociación Extremeña "Virgen de Guadalupe".
Importe subvencionado alquiler: 474,87 euros.

Entidad: Centro Cultural "Trece Rosas".
Proyecto: "Ciberteca e Internet para ciudadanos con problemas de exclusión social".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.
Importe subvencionado alquiler: 1.124,51 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 1.500,00 euros.

Entidad: Asociación Cultural "Puntos Suspensivos".
Proyecto: "Grupo de teatro".
Importe subvencionado proyecto: 990,28 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 531,76 euros.

Entidad: Asociación Coral "Miguel Hernández".
Proyecto: "Divulgación de la música coral 2013".
Importe subvencionado proyecto: 1.047,25 euros.

Entidad: Asociación Aula Cultural "Valle Inclán".
Proyecto: "Aula Natural".
Importe subvencionado proyecto: 1.411,72 euros.

Entidad: Asociación "Vive y Deja Vivir".
Proyecto: "Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana".
Importe subvencionado proyecto: 2.537,46 euros.

Entidad: Asociación de Mujeres "Las Águilas".
Proyecto: "Igualdad de oportunidades. Pérdidas. Separaciones. Cómo podemos ayudar a hacer un duelo".
Importe subvencionado proyecto: 564,23 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 483,57 euros.

Entidad: Asociación "Salud y Ayuda Mutua" (ASAM).
Proyecto: "Ocio y tiempo libre en verano para personas con enfermedad mental".
Importe subvencionado proyecto: 452,23 euros.

Entidad: Asociación "Esclerosis Tuberosa".
Proyecto: "Reeducación del lenguaje".
Importe subvencionado proyecto: 1.722,27 euros.
Importe subvencionado alquiler: 1.278,62 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 384,01 euros.

Entidad: Asociación "El Despertar".
Importe subvencionado equipamiento: 1.142,30 euros.

Entidad: Asociación Club Deportivo Buceo Cuatro Vientos.
Importe subvencionado alquiler: 1.431,62 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 1.635,72 euros.

Entidad: Asociación Scout "Jamboree".
Proyecto: "Campamento de verano Avión 2013".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.

Entidad: Asociación AMPA del Colegio "San José Lucero".
Proyecto: "Educación y convivencia II".
Importe subvencionado proyecto: 921,19 euros.

Entidad: Asociación AMPA del Colegio "Amadeo Vives".
Proyecto: "Actividad fin de curso".
Importe subvencionado proyecto: 982,07 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 428,90 euros.

Entidad: Asociación AMPA del Colegio "Dehesa del Príncipe".
Proyecto: "Nuestro colegio Un cole para disfrutar ayudando".
Importe subvencionado proyecto: 3.014,80 euros.

Entidad: Asociación AMPA "Integración Parque de Aluche" (APAIPA).
Proyecto: "Ocio inclusivo".
Importe subvencionado proyecto: 946,26 euros.

Entidad: Asociación AMPA "Gloria Fuertes".
Proyecto: "Fomento de la participación en el AMPA Gloria Fuertes 2013".
Importe subvencionado proyecto: 2.009,87 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 270,55 euros.

Entidad: Asociación de "Empresarios Latina-Carabanchel" (ASELAC).
Proyecto: "Impulso y mejora".
Importe subvencionado proyecto: 2.763,57 euros.
Importe subvencionado equipamiento: 361,89 euros.

Madrid, a 20 de enero de 2014.- El Gerente del Distrito de Latina, Alberto Aramburu Gisbert.